

5. Cambios realizados en el Proyecto a lo largo de su puesta en marcha en cuanto a:

Objetivos.  
Contenidos.  
Actividades.  
Metodología.  
Recursos.

6. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto.

7. Conclusiones: Logros del Proyecto e incidencia en el Centro docente.

8. Materiales elaborados (si los hubiera).

9. Actas de las reuniones de trabajo y de las actividades de formación a efectos de certificación y registro. En las actas deben aparecer todos los profesores que han terminado el Proyecto, así como las incidencias más relevantes. Conviene enumerar los profesores que no han terminado, las causas y el tiempo exacto que han permanecido realizando el Proyecto.

**6586** RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se anula el título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica de doña María del Carmen Fernández Méndez, por extravió del original.

Por haber sufrido extravió el título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, expedido en 29 de abril de 1967, a favor de doña María del Carmen Fernández Méndez, al ser remitido por la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Lugo al Servicio de Títulos,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 12 de enero de 1993.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

**6587** RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

El Programa de Promoción General del Conocimiento es un Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Su financiación y gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Habiéndose ya anunciado las convocatorias del mencionado Plan Nacional para 1993, tanto en los Programas Nacionales como en el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (PSPGC), sobre proyectos de investigación y otras acciones complementarias y con objeto de mantener la deseable continuidad y coordinación de las acciones iniciadas en años anteriores, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto hacer pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para:

I. Estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España.

II. Movilidad temporal de personal funcionario, docente e investigador.

III. Programa «Salvador de Madariaga», de estancias temporales de personal funcionario, docente e investigador, en el Instituto Universitario Europeo.

IV. Convenio entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la «Royal Society» de Londres para el intercambio temporal de personal docente e investigador.

V. Premios «A. von Humboldt - J. C. Mutis» de investigación.

VI. Premios «A. de Betancourt - J. R. Perronet» de investigación.

VII. Organización de Congresos, cursos y seminarios de carácter científico o técnico.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes:

### Normas de aplicación general

#### 1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

Los objetivos más destacables de la presente convocatoria son los de aumentar la calidad científica de la investigación básica y aplicada del Plan Nacional de I + D y el incrementar la participación, competitividad y capacidad de los recursos humanos del sistema español de Ciencia y Tecnología.

Esta convocatoria se complementa con la de los Programas Nacional y Sectorial de Formación de Personal Investigador.

#### 2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificado por las Leyes 31/1990, de 27 de diciembre, y 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), respectivamente.

La Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Orden de 8 de noviembre de 1991 de subvenciones del Plan Nacional de I + D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.782, del Programa 541A. Investigación Científica.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el titular del Departamento en el plazo de un mes, desde la notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27). No podrán ser objeto de recurso las decisiones de carácter estrictamente científico.

#### 3. Solicitantes

3.1 Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas con título de doctor o acreditada capacidad investigadora, pertenecientes a las plantillas científico-investigadoras de universidades y organismos de investigación con personalidad jurídica propia, que tengan capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

3.2 Las solicitudes tendrán que ser presentadas con la conformidad del representante legal del organismo al que esté adscrito el Profesor o investigador solicitante y que reúna los requisitos señalados en el punto anterior.

#### 4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Director general de Investigación Científica y Técnica, contendrán los documentos que se indican en los anexos I a VII de la presente Resolución y se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo.

4.2 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, Servicio de Acciones Complementarias (calle Serrano, 150, planta 4.ª, 28006 Madrid).

4.3 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Resolución, se requerirá al investigador solicitante mediante la tarjeta de acuse de recibo, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.